



Daía de despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHO CIENTOS Y  
SEIS.

Quando los Prádores establecidos sean poseedores de fincas adquiridas con el pacto de re-  
tiro o a Carta de Gracia se pueda redimir con va-  
les Reales que entren en la Real Casa de Consolidacion

El Señor Don Estevan Antonio de Orellana  
Secretario de la Comisión Gubernativa de Consoli-  
dacion de Vales del Reyno con fecha de veinte  
y nueve de Octubre proximo me dice lo que si-  
gue = La Comisión Gubernativa ha declarado que  
quando los Establecimientos Prádores sean po-  
seedores de fincas adquiridas con el pacto de  
retiro o a Carta de Gracia se pueda redimir  
con vales Reales que entren en la Real Casa  
de Consolidacion donde se les forme su Capi-  
tal al respecto del tres por ciento vajo las  
mismas formalidades que previenen las Re-  
soluciones para las demas imposiciones

y pago de réditos de las cantidades que in-  
quecan en dicho Real fondo  
D. JUAN DE LOS RIOS  
Y D. JUAN DOMINGO DE LOS RIOS



en la parte que toca y que se circula a los  
Pueblos que comprende esta Comision de  
en cargo = Lo acordado a V. para en in-  
ligencia y que lo comunigue al

sin a todos los Pueblos de esta Comision  
avisandome de quando se acordare = Lo  
quiere a V. muchos años. Lo acordado

en 10 de Noviembre de mil ochocientos  
seis = Mariano Dominguez =

Gobernador Comandante de esta Plaza

Cumplim.<sup>to</sup> En la Ciudad de Badajoz a diez de  
Noviembre de mil ochocientos

seis Don Carlos De Dios  
Mariscal de Campo de los Reales

Ejecutor Gobernador militar de  
esta Plaza Comandante de ella

na y Parado por V. M. Ex.

la Superior orden que anexo de la Comision Du-

ca de Consolidacion de Vales Reales del  
OZA, OFICINA DE LA SUPERIOR COMISION DE CONSOLIDACION DE VALES REALES DEL  
Y SOBERANOS DE LOS REYNOS DE CASTILLA Y LEON

con fecha tres de este corriente ha pasado a este  
comite simientado el Señor Intendente General  
de esta Extremo y Provincia por la qual se man-  
da que quando los Establecimientos piadosos sean  
procededores de fincas adquiridas con el pacto  
de un año o a Carta de Suavia se les pueda redi-  
mitir con vales Reales que entren en la R.  
Casa de Consolidacion donde se les forme su  
capital al respecto de un tres por ciento  
bajo las formalidades que previenen las  
Reales Instrucciones con lo demas que  
comprehende. Dijo su Señoria quando  
cumpla y execte en todas sus partes en  
esta Capital; y para que así se verifique  
por las Justicias de los Pueblos de este  
Partido comuniqueseles por medio de des-  
pacho que se acompaña para cada



Para despachos de oficio cuarto día.

SELLO QVARTO, AÑO  
DE MIL OCHOCIENTOS Y  
SEIS.

una copia certificada de la misma y de  
este auto que en su cumplimiento y cum-  
plimiento provego mando y firmo  
de qui lo el Escribano doy fe  
Dño. Antonio José López Martínez

Concuerda a la letra con que original de que  
tífico en cuya fe cumpliendo con lo mandado del Sr.  
López Martínez Escribano de C. N. de Badajoz  
Número perpetuo mayor y más antiguo del  
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Ba-  
dajoz en ella doy la presente que firmo  
Núve de Noviembre de mil ochocientos  
seis

Antonio José López Martínez  
Escribano de C. N. de Badajoz